



perpetuo. D. Juan de P. Eves, notario
 su ausencia con N. licencia p.ª la Cortes:
 que el Sr. de Juan. seque el literal del
 Despacho esta en su lugar p.ª su ausen-
 dad de perpetuo, y que habiendo N. re-
 sado y examinados en este acto los an-
 tecedentes que mediaron p.ª su propuesta,
 no apareciendo acuerdo alguno del N. re-
 gimiento para ella, se deduce p.ª legitima
 consecuencia, que cuando la hiro sea por
 haver excedido el Sr. Eves el tiempo q. esta
 prevenido en las Leyes del Regno p.ª q.
 cubra el N. en votos, como se hacia au-
 guamente, a llenar el tiempo de su au-
 sencia, para que el publico no sufra
 perjuicio, y habiendose substituido en este
 orden, por la N. Cedula de elevacion p.